



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100007510**, presentada el día 23 de febrero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100007510, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“minutas del H. Consejo de honor y justicia del cecyt No. 3 del IPN del 3 de agosto del 2009 hasta la fecha (Todas por favor)

Otros datos para facilitar su localización

Av. Central Col. Valle de Ecatepec de Morelos, Edo. De Mex. Cp.55119” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 24 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruiz”, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-JE-01-10/0212 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio ERR/0403/10 de fecha 05 de marzo de 2010, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruiz”, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...manifiesto a usted que dicha petición no es posible atenderla, ya que este Centro de Estudios nos rige el HONORABLE CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cerció de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruiz”, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en las respuestas proporcionadas por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Estanislao Ramírez Ruiz", del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

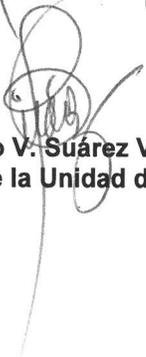
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace